

EST-PARB-0108
ESTADO No. 0108
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 19 de julio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08077	SAN LUIS COAL S.A.		18/07/2024	AUTO PARB N° 0395	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGI-08077, se realizan las siguientes disposiciones a la sociedad titular.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR No. 0312 del 17 de agosto de 2023, en relación con la presentación de la licencia ambiental. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0029-2024 del 29 de mayo de 2024. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

					Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	GGB-151	EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO	18/07/2024	AUTO PARB N° 0396	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGB-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098407071, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los pagos por concepto de regalías del mineral de grava, correspondientes al Tercero (III) trimestres del 2022, Primero (I) Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2023, junto con los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico No. PARB-ED-0131-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los soportes de pago de Regalías para el mineral arena, correspondientes al Primero (I) Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2023, junto sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación • Los soportes de pago de Regalías para los minerales de grava y arena, correspondientes al primer (I) trimestre del año 2024, junto sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>1. INFORMAR a la sociedad titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARB No. 0409 del 23/07/2020, en cuanto a presentar el soporte de pago de Regalías de grava correspondiente al Primer (I) Trimestre del 2020, junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. - Auto PARB No. 0032 del 31 de enero del 2022, referente a la presentación los soportes de pago, junto con los formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestres del año 2021, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. - Auto PARB No. 0543 del 21 de noviembre de 2023, respecto a la presentación la copia de la Resolución DGL No. 000097 de 28 de enero de 2014, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero, a través de la plataforma de AnnA Minería. - Auto PARB No. 0499 de 14 de noviembre del 2023, la presentación de “Un informe donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de
--	--	--	--	--	--

					<p>seguimiento PARB-VF-00106-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar cronograma de trabajo de las actividades de Explotación para el año 2023. • Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgo establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), avalado por el responsable del SG-SST. • Actualizar y ejecutar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022. • Elaborar y publicar plano de transporte interno del área del contrato. • Actualizar y publicar plano de labores, avalado por Ingeniero de minas o geólogo. • Programar la elección del COPASST, para el personal vinculado en el proyecto minero. • Realizar inspecciones permanentes del material acopiado, con el fin de advertir deslizamiento de material y tomar todas las medidas pertinentes para estabilizar el terreno y no generar daño. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero, que se evidenció que mediante el Informe de Visita de Fiscalización PARB-VF-0106-2023 del 18/10/2023, se estableció que: “Una vez evaluado el documento allegado por el titular minero respecto a la Metodología implementada para el control a la producción, se encuentra que el mismo se ajusta a lo establecido por la entidad con miras a la determinación de volumen de mineral explotado en ejercicio de la fiscalización al título minero; por la razón anteriormente expuesta, se recomienda APROBAR la metodología de control a la producción, sin embargo, dicha información estará sujeta a verificación una vez se programe inspección de fiscalización”, por lo tanto el respectivo resultado de la respectiva verificación en campo se notificara a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental, allegada con radicados No. 92517-0 del 29/02/2024 y 98945 del 13/07/2024 <p>4. INFORMAR al titular minero, que la autoridad minera realizo requerimiento mediante Auto PARB No.0350 del 28 de junio de 2024, notificado por estado No. 0098 del 02 de julio del 2024, respecto a la presentación de las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, allegada</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>a través de los radicados Nos. 20241002936312 del 22 de febrero de 2024 y 20241002954682 del 27 de febrero de 2024, a lo cual le concedió un plazo de concedió plazo de treinta (30) días hábiles, el cual vence el dial 15 de agosto del 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero, que la autoridad minera realizo requerimiento mediante Auto No. AUT-904-2256 de fecha 12 de junio del 2024, en cuanto a la presentación de los ajustes o correcciones al Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2021, a través del aplicativo de AnnA Minería, a lo cual le concedió un plazo de concedió plazo de treinta (30) días hábiles, el cual vence el dial 25 de julio del 2024.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero, que la autoridad minera realizo requerimiento mediante Auto No. AUT-904-2255 de fecha 12 de junio del 2024, en cuanto a la presentación de los ajustes o correcciones al Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2017, a través del aplicativo de AnnA Minería, a lo cual le concedió un plazo de concedió plazo de treinta (30) días hábiles, el cual vence el dial 25 de julio del 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero, que la autoridad minera realizo requerimiento mediante Auto No. AUT-904-2253 de fecha 12 de junio del 2024, en cuanto a la presentación de los ajustes o correcciones realizados al Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2022, a través del aplicativo de AnnA Minería, a lo cual le concedió un plazo de concedió plazo de treinta (30) días hábiles, el cual vence el dial 25 de julio del 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARB-ED-0131-2024 de fecha 31 de mayo de 2024.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**